

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁰⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 33⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se segregará del Municipio de Maqueda, en la provincia de Toledo, la dehesa denominada de Martinamatos, que pasará á formar parte del término municipal de Santa Cruz del Retamar, en la misma provincia.

Art 2.º El Ministerio de la Gobernación dictará las órdenes oportunas para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La villa de Rocaforte se segregará del Municipio de Bavier y se agregará al de Sangüesa.

Art. 2.º El Gobierno dictará todas las disposiciones necesarias para el puntual y completo cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Arnaldo Conde Sizzo Noris, autor del proyecto de vía normal de la línea de Soto de Rey á Ciaño Santa Ana, la concesión de ésta, sin subvención del Estado, con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con fecha 18 de Abril de 1887, salvas las modificaciones que se introduzcan para su aprobación.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública para la expropiación forzosa y demás efectos de la legislación vigente.

Art. 3.º La concesión del mismo se otorgará con sujeción á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878 y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 4.º Esta concesión se hará por noventa y nueve años, conforme á las de su clase.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas partes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La carretera incluida en el plan general por la ley de 18 de Mayo de 1883 que, partiendo de Valladolid termina en Ampudia, se prolongará hasta empalmar con la de Rioseco á Palencia en el punto más inmediato y conveniente, que es el de Torremormojón, distante de aquella tres á cuatro kilómetros.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Zalamea la Real (Huelva), y pasando por Minas de Riotinto y Campofrío, termine en Aracena.

2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 6 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCIA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, con los informes y antecedentes que previene el art. 120 de la ley, el recurso interpuesto por Doña Agustina Rodríguez Fernández, madre del mozo Luis Rodríguez, alistado en el distrito de la Universidad para el reemplazo del corriente año, contra el fallo de esta Comisión provincial por el que fué declarado soldado sortable.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Huerta y Calopa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por el que le negó au-

torización para la instalación de un establecimiento con destino á la venta de carnes frescas de vaca y carnero en la calle Mayor, núm. 38, de la expresada ciudad. La Comisión provincial, en vista de lo que resulta del expediente: considerando que para conceder el Ayuntamiento al Sr. D. Fernando Huerta y Calopa lo que solicitaba, tenía que anular el acuerdo tomado anteriormente sobre el reglamento de la plaza de abastos: considerando que con arreglo á lo prevenido en el artículo 72, núm. 1 de la ley Municipal, son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros varios asuntos, el establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales, etc., etc.; y por lo tanto el Ayuntamiento de Alcalá de Henares al denegar al Sr. Huerta pensión para establecer un puesto de carnes frescas fuera del local de la plaza de abastos, ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones: considerando que no hay desigualdad en la resolución del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por denegar al recurrente lo que ha concedido á otros industriales, toda vez que se trata de distintos artículos de alimentación, y además los puestos destinados en la plaza de abastos á aquella clase de industriales no reúnan las condiciones necesarias que reúnen los señalados para la venta de carnes de hebra, como expresa en su informe la Comisión de Policía urbana; acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede la confirmación del acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, denegando á Don Fernando Huerta y Calopa el permiso solicitado para el establecimiento de un puesto de carnes frescas de vaca y carnero en la casa núm. 38 de la calle Mayor de dicha ciudad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 7 de Junio de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Buenavista

11 Francisco Juanes Pérez.—Soldado sorteable.

39 Domingo Mezquida López.—Talla, 1'563 milímetros: soldado sorteable.

134 Pedro Antonio Diz del Mazo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

166 Antonio López del Río.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

181 Pedro Sánchez Rubio.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

327 Francisco Rubio Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

329 Francisco Navarro de Palencia Olmeda.—Reconocido, útil condicionalmente.

418 Rafael Guzmán Sánchez.—Soldado sorteable.

419 Rafael Portugués Cervera.—Talla, 1'610 milímetros: soldado sorteable.

Centro

68 Juan José García Herreros Suárez.—Reconocido, útil condicionalmente.

97 Víctor Madragavo Dotti.—Prófugo.

100 Alejandro Zato Bolaño.—Pendiente de recurso.

101 Rafael González Ciria.—Pendiente de curación.

110 Santiago Solanot Villamana.—Soldado sorteable.

Hospicio

231 Esteban Elías Moraleda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

314 Jesús Fernández García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1888

Buenavista

35 Enrique Navarro Echevarría.—Prófugo.

73 Bartolomé Royo Trápaga.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

134 Angel de la Rubia Roy.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

227 Sebastián López Soler.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

235 Antonio Gamarra Burguero.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 Tomás Cuervo Moreira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

311 Germán Pujol Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Centro

93 Joaquín Tron Segura.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Latina

270 Manuel Alonso Pintado.—Vuelve á observación.

Alcorcón

3 Prudencio Frutos Burgos.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1887

Buenavista

181 Carlos Sánchez Soto.—Prófugo.

187 Domingo Blanco Misamigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

209 Juan Campuzano Fernández.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

216 Lucio García Rincón.—Reconocido de el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

228 Niceto Pérez Bermejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

232 Pío Díaz Millán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

324 José Lucas López.—Prófugo.

Centro

100 Eduardo Martín Marin.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villarejo de Salvanes

1 Isidoro Velilla Higuera.—Inútil: excluido totalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1886

Buenavista

133 Eusebio Moyano Naure.—Reconocido el hermano, resultó impedido para el trabajo: pendiente de recurso.

131 Melitón Reimontes Carmena.—Cesó la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

Centro

20 Jesús Álvarez Méndez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

78 Ricardo Esteban Santamaria.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

82 Gregorio Iparraguirre Villamor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

109 Francisco Molina Bazán.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tercena de esta capital

Por la Dirección general de Impuestos y con fecha 11 del actual se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 29 de Mayo último, la Real orden que sigue:

«Visto el expediente instruido en esa Dirección general á virtud de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, manifestando los perjuicios que origina la clausura de la Tercena, por no haberse presentado el funcionario nombrado para desempeñarla:

Resultando que para evitar este estado de cosas se propone declarar el cargo de Tercenista anejo al de Guarda-almacén de efectos timbrados, ó que se eleve el premio al Tercenista para facilitar la concurrencia de aspirantes á la plaza con la garantía necesaria:

Considerando que la solución encaminada á considerar el cargo de Tercenista anejo al de Guarda-almacén ó Subdepositorio tiene el grave inconveniente de aumentar las múltiples obligaciones de éste, delicadas de suyo, y daría lugar á que dicho funcionario no pudiera prestar su atención con igual preferencia á los servicios del almacén y los de la Tercena, desvirtuando al propio tiempo el espíritu de la Real orden de 7 de Marzo último, que al separar las obligaciones del Depositorio pagador las afectas al almacén de efectos timbrados, se propuso, por la importancia que éstos tienen, que un funcionario se dedicara única y exclusivamente á ellas, para que de este modo, y sin dis-

culpa de ningún género, se proceda más fácilmente á dar cumplimiento á las formalidades prevenidas en la ley y reglamento de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que es preferible se facilite la concurrencia de solicitantes á la plaza de Tercenista aumentando el premio de expedición que tiene asignado sin que para ello sea obstáculo lo que preceptúa la base trece de la Real orden de 6 de Diciembre de 1888, encomendando á la Compañía Arrendataria de Tabacos la expedición de efectos timbrados; y

Considerando por lo que se refiere á la citada base trece, que debe entenderse modificada, en cuanto dispone que la Tercena establecida en la Delegación de Hacienda continuará funcionando con los mismos premios que en la actualidad se satisfacen, pues las necesidades del servicio obligan en la actualidad á alterar dichos premios aumentándolos, circunstancia que no existía cuando aquella disposición fué dictada,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección é informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los premios que perciba en lo sucesivo el Tercenista que preste sus servicios en la Delegación de Hacienda de esta Corte sean 0'23 por 100, por papel y documentos timbrados, licencias de armas, caza y pesca y timbres móviles, y 1 por 100 por timbres de Correos y Telégrafos; entendiéndose modificada en este sentido la base trece de la Real orden fecha 6 Noviembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y la traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Ciempozuelos

El día 29 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante la presidencia del Ayuntamiento, la subasta para la construcción de 73 faroles, con destino al alumbrado público, bajo el tipo de 12 pesetas cada uno y pliego de condiciones, que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ciempozuelos 8 de Junio 1889.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Ciempozuelos

El día 29 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante la presidencia del Ayuntamiento, la subasta para la construcción de 60 palomillas de hierro dulce con destino á los faroles del alumbrado público, bajo el tipo de 8 pesetas cada una y pliego de condiciones, que obra en la Secretaría municipal de manifiesto.

Ciempozuelos 8 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Chamartín de la Rosa

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, por sumi-

ministrar los medicamentos á las familias clasificadas como pobres de la misma y su barrio de Tetuán, durante el ejercicio de 1889 á 90.

Los que deseen obtener dicha plaza la solicitarán, con los documentos correspondientes, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa 10 de Junio de 1889.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Griñón

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, á fin de que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones oportunas respecto á figurar distinto líquido imponible del señalado en el amillaramiento ó sus apéndices ó por error en la cuota que se les ha repartido.

Los que dejen transcurrir el expresado plazo, no serán oídos después y les parará perjuicio si se les hubiere sufrido al hacer la derrama.

Griñón 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Pérez

Rascafría

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres, y además lo de los ajustes particulares con los demás vecinos.

La población es de 200 vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta población, acompañando los documentos que acrediten sus méritos y copia del título, hasta el día 30 de Julio próximo, pues pasado se proveerá.

Rascafría 11 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Béjar.

Rascafría

Por cumplimiento del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de 20 familias pobres, y además lo de los ajustes particulares con los demás vecinos.

La población es de 200 vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes Sr. al Alcalde de esta población, acompañando los documentos que acrediten sus méritos y copias del título, hasta el día 30 de Julio próximo, pues pasado se proveerá la plaza.

Rascafría 11 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Béjar.

Valdemoro

El 23 del actual, de nueve de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento de los arbitrios siguientes, por todo el periodo de 1889 á 1890.

	Pesetas
Alquiler de pesos y medidas, en.	1.300
Puestos públicos, en.....	736
Derechos del Matadero, en.....	1.000
Aprovechamiento de piedra de terrenos baldíos, en.....	300

Para tomar parte en la subasta se consignarán como fianza 65 pesetas para el primero, 36'80 para el segundo, 50 para el tercero y 25 para el último, y las condiciones están de manifiesto en esta Secretaría.

Valdemoro 11 de Junio de 1889.—El Alcalde, Marcelino Benito.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Eulogio del Val Martínez y otro, por homicidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 22 del próximo Junio y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Laureano Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Serrano y Corbalán, Capitán Fiscal del batallón Reserva de Madrid, núm. 2.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta del reemplazo de 1888, por el distrito de la Latina de esta Corte, José María Rodas López, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas del batallón Reserva de Madrid, número 2, sito en el cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Madrid 7 de Junio de 1889.—El Capitán Fiscal, Ricardo Serrano.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Casto Bueno y Dillas, que habitó en la calle de la Arganzuela, 24, donde tenía una tienda de vinos, y que según

parece tenía otra en la calle de Méndez Alvaro, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra el mismo por estafa, á virtud de denuncia de D. Pablo Delgado Ruano; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Junio 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda civil ejecutiva interpuesta por Don Gustavo Neau y Doiselet contra D. José de Nueda y Pérez, se sacan á pública subasta:

Un fétetro metálico de los llamados de Viena, con adornos de guirnaldas, grecas y ángeles dorados, con doble cierre hermético, fondo negro. Y otro fétetro también de los llamados de Viena, con adornos de guirnaldas, cantoneras y grecas, cierre hermético, fondo color cobre. Cuyos fétetros fueron embargados al último y han sido tasados en junto en la cantidad de 700 pesetas; para su remate se ha señalado el día 25 del actual y hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el precio de la expresada tasación; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la indicada tasación, y que los fétetros reseñados se hallan de manifiesto en el domicilio del Sr. Nueda, calle de Alcalá, núm. 60.

Madrid 13 Junio de 1889.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Santos Pinto.

206

CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de 6 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre del Excmo. Sr. D. José de Murga y Reolid, Marqués de Linares, como albacea de Doña Benita Ortega Arregui y representante legal de su esposa la Excmo. señora Doña Reimunda Osorio y Ortega, hija y heredera de aquélla, con D. Juan Pérez y González, y D. Agustín Fernández Peña, Cura y Beneficiado de la parroquia de San Andrés de esta Corte, como cumplidores de la memoria fundada por D. Juan López de Vivanco, D. José Elías Gaona Portocarrero Varona y Rosas, Conde de Valdeparaiso, Marqués de Añavete y de Villastre, ó sus herederos y sucesores en los bienes del mayorazgo fundado por D. Sancho Varona y su mujer Doña Isabel de Loaiza; D. Rafael Boulet y Velasco, ó sus sucesores ó herederos á quienes hayan pasado los bienes del mayorazgo fundado por D. Felipe Boulet, D Manuel Francisco de Aguirre é hijos sus herederos ó sucesores, Doña María Pérez Varandallas y los suyos

y el Abogado del Estado, sobre que se declaren extinguidos y se cancelen en el Registro de la Propiedad las cargas que afectan á la casa sita en esta Corte, calle de las Huertas, núm. 31 moderno, 11 antiguo, que son las siguientes:

Un censo perpetuo de un real y una gallina de renta anual con sus derechos en favor del Cura y Beneficiado de la expresada parroquia de San Andrés, que fué reconocido por D. Francisco Gaona y Portocarrero, Conde de Valdeparaiso, obligándose á su pago en escritura de 15 de Marzo de 1729, ante Eugenio París; otro censo al redimir y quitar de 90.441 reales y seis maravedises de capital y 2.261 reales un maravedí de réditos, impuesto por D. José Elías Gaona y Portocarrero Varona y Rosas, Conde de Valdeparaiso, Marqués de Añavete y de Villastre, poseedor del mayorazgo fundado por D. Sancho Varona y su mujer Doña Isabel de Loaiza en favor de dicho mayorazgo, por escritura de 18 de Julio de 1777 en esta Corte, como la anterior, ante Diego Trigueros y Dueñas; otro censo también redimible de 106.113 reales de principal y 3.183 reales y 13 maravedises de réditos, impuesto por el mismo D. José Elías, Conde de Valdeparaiso, en favor del mayorazgo que fundó D. Felipe Boulet, de que era poseedor D. Rafael Boulet y Velasco, por escritura de 6 de Octubre de 1774, otorgada en esta capital ante Juan Villa y Olier; una obligación contraída por el mismo Sr. Conde de Valdeparaiso, á responder del cumplimiento de un contrato de venta de lanas, celebrado con D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos, de quien había recibido la cantidad de 300.000 reales, por escritura otorgada en el Real Sitio del Escorial en 19 de Octubre de 1786 ante Benigno González, y de otra obligación por cantidad de 700.000 reales que el repetido Sr. Conde de Valdeparaiso, con asistencia del curador *ad-litem* de su hijo primogénito, inmediato sucesor en los mayorazgos que poseía, recibió en calidad de préstamo de D. Manuel de Entrambasaguas, curador ejemplar de Doña María Pérez Varandallas, á pagar en cuatro años y cuatro plazos iguales, con réditos al 6 por 100 al rebatir por escritura de 13 de Octubre de 1790, ante el Escribano de número Casimiro Antonio Gómez; se emplaza por medio de esta cédula á los referidos D. José Elías Gaona Portocarrero Varona y Rosas, Conde de Valdeparaiso, Marqués de Añavete y de Villastre ó sus herederos y sucesores en los bienes del mayorazgo fundado por D. Sancho Varona y su mujer Doña Isabel de Loaiza, á D. Rafael Boulet y Velasco, sus sucesores ó herederos á quienes hayan pasado los bienes del mayorazgo fundado por D. Felipe Boulet, á D. Manuel Francisco de Aguirre é hijos, sus herederos y sucesores y á Doña María Pérez Varandallas y los suyos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio de 1889.—El actuario, Venancio de Orche. 1

NORTE

D. José Fernández de la Hoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma.

Por el presente edicto se hace saber que por auto de 8 del actual fué declarado en concurso voluntario de acreedores D. José Rodríguez Zurdo, vecino de esta Corte, nombrándose Administrador depositario judicial de los bienes del mismo á D. Pedro Serrano Gómez, también de esta vecindad; y en su virtud se previene á todos los deudores de dicho concursado que no hagan á éste pagos de ninguna clase, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al referido Depositario Administrador ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Madrid 10 de Junio 1889.—V.º B.º—José Fernández de la Hoz.—El actuario, ante mí, Lesmes López.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en la causa que se ha seguido por muerte de Doña Dolores Pérez Carbonell, se cita y llama por medio del presente á Doña Teresa Barberá y Pérez, de 33 años de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, que ha vivido en la calle de Santa María, núm. 37, tercero izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Trialdos.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, dictada con fecha 10 del actual en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo Corredor contra Doña María Cristina Osorio de Moscoso, Duquesa de San Lúcar la Mayor y otros, herederos todos de D. José de Cadenas y Elías, sobre que le entreguen inscritos y corrientes los títulos de propiedad de unos censos, ó en otro caso se entienda *ipso facto* rescindida la escritura de compra venta de los mismos, con devolución del precio y gastos, abono de intereses é indemnización de daños y perjuicios, se emplaza nuevamente á Doña Josefa Osorio, viuda de D. Miguel Acosta y Ros de Olano, en representación de sus menores hijos Doña Teresa y D. Carlos Acosta, ó á la persona que tenga la representación legal de ellos, ó á estos mismos menores en último caso, para que dentro del término de cinco días se personen en dichos autos á contestar la demanda; apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, y se entenderán con los estrados las demás diligencias.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.—Es copia.—Manrique.

OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Pastor Ferrer, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Juanelo, número 3, cuya actual residencia se igno-

ra, para que en el término de 10 días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado, Francisco Villanueva.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto á Angel Díaz Maroto, se cita y llama á éste para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado citado á prestar la oportuna declaración como testigo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio 1889.—A. Sarmiento.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo, dictada en el sumario que se sigue por sustracción de un reloj de la propiedad de D. José Simón Ruiz, contra Enrique Torregrosa Lillo, se cita y llama al referido D. José Simón Ruiz, que habitó en Madrid, calle de Argensola, núm. 22, piso cuarto derecha, y cuyo actual domicilio así como las circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á prestar la oportuna declaración; previniendo que si no lo verifica en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Grande Rodríguez, viudo que era, sin hijos, domiciliado en Madrid, natural de esta ciudad, hijo de D. Marcos y de Doña Teresa, el cual falleció en dicho Madrid el día 30 de Abril del corriente año sin otorgar disposición testamentaria, para que dentro del término de 30 días, que empezarán desde la última publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la del expresado Madrid, comparezcan á deducir el derecho ante este Juzgado en los autos que por testimonio del infrascripto actuario penden á instancia de Doña Josefa Isabel Grande Rodríguez, de esta vecindad, hermana de doble vínculo legítimo del D. Francisco, en solicitud de que se la declare heredera abintestato del mismo; apercibiéndose á los demás interesados que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 4 de Junio de 1889.—

Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Francisco Lamosa y Estévez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Julio de 1888, por la que se le declaró cesante en el cargo de Secretario del Archivo de la Dirección de patentes y marcas de fábrica, se dictó providencia en 8 de Mayo último, señalando la vista para las excepciones dilatorias propuestas por el Fiscal de S. M. el día 23 del mismo mes; y no habiendo sido posible notificar dicho acuerdo por ignorarse el domicilio del demandante, la Sala de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia:

«Sres. Dacarrete, Acha, Valverde.—En vista del resultado de la anterior diligencia, se suspende la vista señalada, y notifíquese el nuevo señalamiento al actor por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, designándose para la vista con Abogados ó sin ellos el décimo quinto día hábil siguiente al en que se publique el último de los edictos.»

Madrid 8 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.—Es copia.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 27 de Septiembre de 1887. D. Juan García Olivas y Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Julio de 1887, sobre excepción de los bienes dotales de la Capellanía fundada en Morata de Tajuña por Teresa González.

En 23 de Marzo de 1889. D. Salvador Pérez Villamil contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Diciembre de 1888, sobre pago de cantidad por falta de viveres de que se hizo cargo el demandante.

En 4 de Junio de 1889. El Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Abril de 1889, sobre designación de patrono de la fundación instituida por D. Juan Herrera Acuña.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas elementales de comercio de Alicante y Zaragoza.

Los señores opositores á las referidas Cátedras D. Juan Vira y Martín y D. José María Cañizares, que por un olvido involuntario no fueron convocados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 13 del actual, se servirán presentarse el viernes 28 del corriente, á las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de verificar el sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Junio de 1889.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad de Barcelona.

Los Sres. D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Blas Lázaro é Ibiza, D. Francisco de Sales de Delas y de Gayola, D. Ventura Reyes y Prosper, D. Odón de Buen y del Cos, D. Félix Gila y Fidalgo, D. José Gogorza y González, D. José Benet y Andreu y D. Telesforo Aranzadi y Unamunu, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el día 2 de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Junio de 1889.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 336.178, por 2.712 imposiciones, de las cuales son nuevas 356; y se han satisfecho en los días 7, 8 y 9 pesetas 219.636 á solicitud de 341 imponentes, 148 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Junio de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Primer Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Madrid

D. Antonio Martín Prado, Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid del primer Tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de Buitrago y Fiscal.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco Pérez Suárez, natural de Robledo del Rao (Lugo), á quien se hace precisa su presentación, por sí ó representado por otra persona, para enterarle de los bienes que puedan corresponderle á consecuencia del fallecimiento de su hermano, Guardia segundo que fué de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid José Pérez Suárez, el cual tuvo lugar en El Molar en 29 de Noviembre último, sin testar, debiéndole hacer presente que hasta la fecha se han presentado á reclamar los bienes sus hermanos Evaristo, Pedro, Manuel, María y Teresa.

Haciendo uso de las facultades que la ley otorga, por el presente tercer edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente por sí ó por medio de apoderado que lo represente, en esta casa cuartel de la Guardia civil de la villa de Buitrago (Madrid), sita en la calle de la Tahona, núm. 9 y 11, con el fin indicado; advirtiéndole que de no verificarlo, le causará el perjuicio que pueda haber lugar.

Buitrago 9 de Junio de 1889.—El Teniente Fiscal, Antonio Martín Prado.—Por su orden, el guardia primero, Secretario, Antonio Cubero Campos.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.